



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00365-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por COBRANDO S.A.S. a través de apoderada judicial, contra JUAN CARLOS HERNANDEZ ARRIETA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe incongruencia en lo manifestado en los hechos 1 y 2 de la demanda, como quiera que se relacionan fecha distintas a lo advertido en el título valor base de ejecución, pues bien, el vencimiento de la obligación es un día anterior a la creación. Aclárese lo anterior.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer a la Dra. VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.